

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47004895. Denominación: Colegio público «Constanza Martín». Domicilio: Arturo Moliner, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de dirección sin curso. Desgloses: A Colegio público «Natividad Álvarez Chacón», de Valladolid, nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47004901. Denominación: Colegio público «González Reguera». Domicilio: Plaza de Carmen Ferreiro, número 8 (San Pedro Reg.). Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de dirección sin curso. Desgloses: A Colegio público «Natividad Álvarez Chacón», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47601204. Denominación: Colegio público «Natividad Álvarez Chacón». Domicilio: Arturo Moliner, sin número. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Constanza Martín», de Valladolid, nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una mixta de Educación Especial; de Colegio público «González Reguera», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Supresiones: Cuatro mixtas de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección con curso.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47601216. Denominación: Colegio público «De Prácticas García Quintana». Domicilio: Plaza de España, número 7. Régimen especial de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente de régimen especial. Integraciones: De Colegio público «De Prácticas», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Profesor diplomado de Educación Física de régimen especial; de Colegio público «De Prácticas», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Profesora diplomada de Educación Física de régimen especial. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una de dirección con función docente, una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física de régimen especial.

Provincia de Zamora

Municipio: Villanueva del Campo. Localidad: Villanueva del Campo. Código del Centro: 49005209. Denominación: Colegio público comarcal «Gabriel y Galán». Domicilio: Villanueva del Campo. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 14 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso. Esta Orden rectifica a la Orden de 3 de octubre de 1980 para este Centro, que dejaba de consignar la denominación de «Gabriel y Galán», así como la Orden de 18 de octubre de 1981, que también la omitía.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código del Centro: 50600695. Denominación: Colegio público. Domicilio: Barrio Actur. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una de dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Río Ebro».

10726 ORDEN de 1 de abril de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Miguel Angel de Frutos Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Promoción Educativa a don Miguel Angel de Frutos Martín, estudiante de Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid, y con domicilio familiar en calle Las Heras, número 7, de Escarabajosa de Cabezas (Segovia);

Resultando que don Miguel Angel de Frutos Martín solicitó y obtuvo ayudas al estudio, por importe de 117.000 pesetas y 123.000 pesetas, para estudiar 3.º y 4.º de Derecho en los cursos 1984-85 y 1985-86, respectivamente, consignando en las solicitudes de ayuda al estudio no tener ningún miembro computable de su familia tener obligación de presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio;

Resultando que verificado, con posterioridad al disfrute de las becas antes citadas, el valor de los bienes de la familia del estudiante, se constata la obligación que tienen de hacer declaración por el impuesto ya mencionado;

Resultando que, por ello, con fechas 16 y 18 de febrero de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas

al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Resultando que, dentro del plazo de audiencia al expediente, el estudiante alega desconocer la normativa de becas en relación con el impuesto sobre el patrimonio y solicita un aplazamiento en la devolución de las cuantías de las ayudas al estudio percibidas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), y Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por las que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 1.º de las Ordenes de 28 de diciembre de 1983 y de 26 de febrero de 1985, antes citadas, «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Miguel Angel de Frutos Martín las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-85 y 1985-86, y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Antonio de Frutos Manso, la obligación de devolver las cantidades percibidas, de 117.000 pesetas para el curso 1984-85 y 123.000 pesetas para el curso 1985-86, lo que suma la cantidad total de 240.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 80.000 pesetas cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de abril de 1987.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden de 23 de julio de 1985), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10727 ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de junio de 1986, confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 19 de diciembre siguiente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antunez, Catedrático de Universidad, contra resolución del Departamento que resolvió expediente disciplinario.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antunez contra resolución de este Departamento, sobre sanción con cambio de destino a otra Escuela Técnica Superior, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procu-

rador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Angel de la Fuente Antunez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de septiembre de 1985, por la cual, resolviéndose el expediente disciplinario incoado al actor, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, se dispuso que dicho funcionario fuera trasladado de tal Escuela a otra Escuela Técnica Superior de la Universidad Politécnica de Madrid y a una cátedra que debía quedar comprendida dentro de la misma área de conocimiento que la que a la razón desempeñaba, y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo dictado sentencia la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 19 de diciembre de 1986, confirmando la dictada por la Audiencia Nacional en fecha 28 de junio de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10728 *ORDEN de 7 de abril de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Formación Profesional de Primer Grado «Medalla Milagrosa», de Toledo pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de febrero de 1987, por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 26 de enero de 1987;

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de San Vicente de Paúl.

Denominación: «Medalla Milagrosa».

Localidad: Toledo.

Unidades a concertar: Dos unidades en la rama de servicios.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986-87, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la sentencia citada con anterioridad.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10729 *ORDEN de 13 de abril de 1987 por la que se autoriza al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido adscrito al Conservatorio de Teruel, la asignatura de Elementos de Acústica.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, este Ministerio ha dispuesto autorizar al Estudio Profesional de Música «J. R. Santa María», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido adscrito al Conservatorio de Música de Teruel, la asignatura de Elementos de Acústica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

10730 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical, en grado elemental, la Escuela Municipal de Música de Barbastro (Huesca).*

Vista la solicitud del señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), con el informe favorable del Consejero técnico del Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), artículo tercero, número 1,

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela Municipal de Música, sita en la calle Eriste, número 2, de Barbastro (Huesca), en grado elemental con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín», que quedará adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10731 *RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica, que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 1987, de una parte, por la Asociación Metalgráfica Española, en representación de los empresarios, y de otra, por los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Metalgráfica.